



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

*Empresa Social del Estado*

Al contestar por favor cite:2020300010732-1



05GIS15 - V5 Página 1 de 3

SDU.1708.2020

Bogotá, 09 de Noviembre de 2020

Señor

PAOLA BELLO

NO REGISTRA DIRECCION

216  
Asunto: Petición de Usuario Almera 20201779 (1687)

Dando alcance al requerimiento del radicado 20201779 recibida a través de nuestro Buzón de Sugerencia, me permito dar respuesta e informarle que su solicitud fue evaluada por la Subdirectora de Enfermería Jefe Doris Helena Torres, y por la Coordinadora del Proyecto de Nutrición Jefe Claudia Socorro Zambrano, quienes informan que:

**Subdirectora de Enfermería Jefe Doris Helena Torres:** Se hace seguimiento de la queja, encontrándose que la paciente está siendo manejada por el servicio de Medicina interna, Psiquiatría y Nutrición, paciente con trastorno depresivo mayor con síntomas catatónico, con desnutrición aguda severa de etiología mixta. El día 9/10/2020 la paciente se encuentra con soporte hidroelectrolítico, paciente funcional para la vía oral, aunque se niega a recibir alimentación; valorada por el servicio de nutrición quien ordena soporte nutricional y paso de sonda nasogástrica para su inicio, el cual se administra de acuerdo con las ordenes médicas, se da explicación a la familiar quien refiere entender y aceptar. Para el día 13/10/2020 según registros DE Historia Clínica Notas de Enfermería le ordenan vía oral a libre demanda, en las horas de la madrugada sobre las 4:35 de la mañana se retira sonda nasogástrica al parecer de forma accidental dado su estado clínica, el medico de turno ordena, la valora y ordena realizar sujeción terapéutica a la paciente, pero la familiar no acepta procedimiento. El día 14/10/2020 sobre las 10:14 enfermería y nutrición refieren la no aceptación de la vía oral por parte de la paciente, por lo cual se indica nuevo paso de sonda nasogástrica para soporte nutricional enteral, lo cual se realiza de forma oportuna para continuar el suministro de dicho soporte. Lo anterior se puede evidenciar en los registros de historia clínica, lo cual indica que los cuidados de enfermería se brindaron de acuerdo con las necesidades de la paciente incluyendo el baño así como también se suplieron las necesidades de comodidad y confort (arreglo de unidad, cambio de tendidos, aseo rutinario de la unidad) y las demás actividades específicas acordes al estado clínico de la paciente.

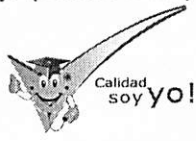
**Coordinadora del Proyecto de Nutrición Jefe Claudia Socorro Zambrano:** Paciente valorada por el servicio de nutrición clínica el día 06/10/2020 encontrando Desnutrición aguda severa de etiología mixta. La valoración por fonoaudiología indica que la paciente está apta para la alimentación por vía oral, sin embargo presenta rechazo a la misma. El día 08/10/2020 fue interconsultada al Grupo de Soporte Nutricional (GSN) para inicio de nutrición artificial dada la no aceptación de la vía oral sumado a la presencia de ayuno prolongado. El mismo día el Grupo de soporte Nutricional (GSN) llevó a cabo la valoración encontrando paciente sin acompañante al momento de la visita, no interacción con el examinador y presencia de hipernatremia severa (160 mg/dl) por lo que se sugirió al servicio tratante su corrección antes de dar inicio a la terapia nutricional artificial. Al día siguiente, (09/10/2020) la paciente se encontraba en compañía de su hijo (Camilo Bello) quien confirmó ayuno de 11 días de evolución; el reporte



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4077075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"



de electrolitos del día confirma normalidad, en consecuencia, se ordena inicio de nutrición enteral a través de sonda nasogástrica y se le indica al acompañante estimular continuamente la vía oral de la paciente, a lo cual este responde entender y aceptar manejo.

El día sábado 10/10/2020 el Médico de soporte nutricional realizó la visita habitual a la paciente en horas de la mañana sin encontrar novedades por lo cual procede a hacer la prescripción correspondiente. El día 13/10/2020 durante la visita, el Grupo de Soporte Nutricional evidencia desalojamiento de la sonda de alimentación, situación conocida previamente al consultar la historia clínica correspondiente en Dinámica Gerencial y por reporte verbal de la enfermera del GSN. Así mismo se refiere que el retiro de la sonda de alimentación fue por parte de la paciente. Durante la visita el familiar presente refiere que la señora Alicia Bello aceptó los medicamentos por vía oral, razón por la cual se indica evaluar consumo y aceptación de la dieta para definir necesidad de avanzar nuevamente la sonda de alimentación. (la paciente siempre permaneció con estímulo por vía oral). El día 14/10/2020 se pasa nuevamente sonda nasogástrica y reinicia nutrición enteral ante la no aceptación de la vía oral reportada por enfermería. Continúa igual manejo hasta el día 16/10/2020, fecha en que el grupo de enfermería, psiquiatría, nutrición clínica encargados de su manejo y la paciente misma refieren estado de alertamiento y comunicación efectiva con el examinador, además del consumo con agrado de aproximadamente el 80% de la dieta prescrita. Por lo anterior se indica retiro de sonda y se realiza formulación ambulatoria del complemento nutricional vía oral. Paciente egresa el 17/10/20.

Ahora bien, por su condición clínica la paciente requirió acompañamiento permanente; este tiene la finalidad de el acompañante contribuya con el cuidado y se compenetre con los procesos y dinámicas hospitalarias de la institución. Así las cosas, el familiar acompañante en su momento refirió entender, aceptar y estar de acuerdo con el proceso a seguir en cuanto al cuidado, manejo y estímulo de la vía oral de la paciente. Finalmente se menciona que la atención se llevó a cabo por medio de un equipo interdisciplinario en el que todos los profesionales de la salud interactuaron con el único fin de brindarle la mejor atención a la paciente.

En suma, de acuerdo a lo descrito, la paciente ALICIA BELLO recibió apoyo por parte del Grupo de Soporte Nutricional (GSN) desde el primer día de interconsultada, y por los demás miembros del equipo de salud durante todo el periodo de hospitalización; se visitó diariamente mientras permanecía en la camilla 20 - Servicio de Urgencias; en aproximadamente 3 ocasiones no se encontró a familiar acompañante, por lo que la información obtenida provenía del servicio de enfermería y de las nutricionistas asistenciales como es la lógica del trabajo asistencial. En adición, diariamente se confirmó el paso efectivo de la nutrición enteral por parte de enfermería. Además el familiar acompañante puede constatar el paso y adecuada tolerancia de la nutrición enteral cuando la sonda se encontraba ubicada, por lo demás siempre se le ofreció alimentos por vía oral.

Para finalizar, no obstante lo informado, agradecemos el haber realizado su solicitud a través de nuestros medios disponibles para los ciudadanos, también es importante que conozca que si presenta desacuerdo con la respuesta ofrecida o desea ampliar la información, podrá hacérselo saber a través de escrito, telefónicamente, del Buzón Virtual disponible en la página Web del HUS [www.hus.org.co](http://www.hus.org.co) o por correo



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
DE LA SAMARITANA

*Empresa Social del Estado*

Al contestar por favor cite:2020300010732-1



05GIS15 - V5 Página 3 de 3

electrónico institucional o en su defecto, frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada y/o respuesta emitida por esta entidad a la cual usted elevo la respectiva queja o petición, puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea Departamental, Distrital o Local, sin perjuicio de la competencia prevalente y excluyente que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud como autoridad máxima en materia de inspección vigilancia y control.

Sea esta la oportunidad, para hacer entrega de los Derechos y Deberes de los Usuarios, establecidos en la Resolución interna 367 del 22 de septiembre de 2014, en concordancia con la Resolución 13437 de 1991 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social y el artículo 160 de la Ley 100 de 1993, cuyo objetivo es darlos a conocer a los pacientes y sus familias, buscando que sean gestores multiplicadores; logrando así, entre otros, educar y sensibilizar en el tema a la comunidad usuaria del HUS.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud y lo invitamos a continuar utilizando nuestros medios.

Cordialmente,

**NUBIA GUERRERO PRECIADO**  
Directora de Atención al Usuario  
atencion.usuario@hus.org.co  
PBX. 407 70 75 Ext. 10280 -10109

Trascribió: Gabriela Muñoz - Auxiliar SDU  
Anexo: Un (1) Folio

FN 9-11-20  
Fecha de fijado  
9-11-20  
Fecha Desfijado  
24-11-20



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4077075

[www.hus.org.co](http://www.hus.org.co)

"Red Samaritana, Universitaria, Segura y Humanizada"